SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTATUTO

CAPÍTULO 1
OBJETO, DENOMINACIÓN Y LEMA

1. En Asamblea de fecha 24 de agosto de 2007, se aprobó la constitución del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL quedando aprobados los Estatutos de la agrupación.

2. El lema de la organización será: POR UN SINDICATO AL SERVICIO DEL TRABAJADOR

3. El objeto del Sindicato es la defensa de los derechos de sus asociados en los asuntos relacionados con el trabajo, con la Ley, la equidad, y la justicia y para los fines de mejoramiento y transformación económico social de sus agremiados.

CAPÍTULO 2
DURACIÓN Y DOMICILIO

4. La duración del Sindicato será por tiempo indeterminado y su domicilio será en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CAPÍTULO 3
DE LOS MIEMBROS

5. Para ser miembro de este Sindicato se requiere:

   a) Ser trabajador o empleado de base que labore en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

   b) Hacer solicitud por escrito dirigida al Comité Ejecutivo, conteniendo sus generales y la declaración expresa de sujetarse en todo a los Estatutos y los acuerdos legales de las Asambleas.

   c) Ser aceptado por el Comité Ejecutivo.

   d) Estar en pleno goce de sus garantías individuales.

6. El Comité Ejecutivo procederá a estudiar el caso y si el resultado es favorable, otorgará la calidad de socio y la credencial correspondiente firmada por el Secretario General debiendo someterse esta aceptación a la ratificación de la

Asamblea inmediata, la que podrá confirmar o revocar el ingreso como nuevo socio.

7. No serán aceptados como miembros de este Sindicato, los trabajadores que hubiesen sido expulsados de cualquier otra organización de trabajadores por traición a la clase trabajadora, o con antecedentes de acciones contrarias a la democracia sindical.

CAPÍTULO 4
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

8. Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

   a) Cumplir los Estatutos del Sindicato y sostener los acuerdos de las Asambleas Generales.

   b) Estar al corriente en el pago de las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias debidamente establecidas.

   c) Cumplir con los cargos y comisiones que se les encomienden, para los que sean designados, salvo que haya un impedimento justificado.

   d) Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias y extraordinarias y los Consejos citados por el Comité Ejecutivo del Sindicato o por quien corresponda, según los dispongan los Estatutos.

   e) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos que así lo ameriten y que se traten en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

   f) Participar en los actos de solidaridad de la clase trabajadora a los que sean convocados por conducto del Comité Ejecutivo del Sindicato o por el Secretario General.

9. Son derechos de los asociados:

   a) Manifestar libremente sus opiniones y emitir su voluntad en las Asambleas Generales.

   b) Ser elegido para cualquier cargo o comisión del Sindicato.

   c) Ser asistido y defendido en los intereses como trabajador por el Sindicato.

   d) Ser eximido temporal o totalmente de cualquiera o cualesquiera de sus obligaciones para con el Sindicato, previa justificación de la causa y mediante el acuerdo respectivo.

   e) Gozar de las garantías de defensa, por si mismo o por conducto del trabajador que designe para tal efecto y rendir todas las pruebas y alegatos

que convengan a sus derechos, ante la Comisión que corresponda o ante la Asamblea, en caso de acusación en su contra.

f) Participar en toda clase de beneficios de orden económico, social y cultural que proporcione el Sindicato a sus miembros.

g) Tendrá también derecho a gozar de las conquistas sindicales logradas en su fuente de trabajo.

CAPÍTULO 5
MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS

10. Serán causa de expulsión de los socios del Sindicato:

a) Comunicar a la Institución y/o a terceras personas, los asuntos confidenciales que se relacionen con la defensa de los intereses de los trabajadores o con el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

b) Realizar actos que causen perjuicio al Sindicato o comprometan los principios del mismo.

c) Hacer labor de división que debilite al Sindicato o que pretenda cambiar de filiación sindical a juicio de la Comisión o Asamblea respectiva.

d) Desobedecer resoluciones sobre las huelgas que determine el Sindicato, a los acuerdos emanados de la Asamblea respectiva que se relacionen con la defensa o mejoramientos de los trabajadores.

e) Negarse a pagar sus cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas con anterioridad por la Asamblea respectiva.

11. Serán motivo de corrección disciplinaria:

a) Dejar de cumplir con sus obligaciones derivadas de estos Estatutos o de los acuerdos de la Asamblea General o de las Comisiones o cargos que les hayan sido encomendados, salvo disposición en contrario que fijen los Estatutos.

b) Faltar dos veces consecutivas o más a las Asambleas, sin causa justificada.

c) Faltar sin causa justificada a los actos de solidaridad a los que se haya convocado por conducto del Comité Ejecutivo o por el Secretario General.

d) Faltar el respeto a la Asamblea o asistir a la misma, o a los actos sindicales en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente.

12. Los correctivos disciplinarios consistirán en suspensión de uno a ocho días de sus derechos sindicales; mediante acuerdo dictado por el Comité Ejecutivo o por la Secretaría General.

13. Las expulsiones se aplicarán por los motivos previstos en los Estatutos y de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y se respetará el siguiente procedimiento:

    a) La Asamblea General de Trabajadores, conocerá de la expulsión.

    b) El trabajador interesado será oído en su defensa, personalmente o por conducto del defensor que designe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Estatutos.

    c) La Asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base en el procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

    d) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

    e) La exclusión deberá ser aprobada por las dos terceras partes del total de los miembros el Sindicato.

    f) La expulsión sólo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los Estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

CAPÍTULO 6
DE LAS ASAMBLEAS

14. De la forma de convocar Asambleas.

    a) El Sindicato celebrará Asambleas ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán cada seis meses a partir de la elección de la Directiva, y las extraordinarias se podrán efectuar en cualquier tiempo, cuando las necesidades del Sindicato así lo requieran y deberán ser convocadas por el Comité Ejecutivo o por la Secretaría General.

    b) Las Asambleas ordinarias serán las únicas en las que se podrá tratar la rendición de cuentas del Comité Ejecutivo, sobre la administración de fondos del Sindicato.

    c) En las Asambleas extraordinarias se tratarán toda clase de asuntos, exceptuando lo que únicamente se puede tratar en las Asambleas ordinarias.

    d) Toda Asamblea deberá nombrar por mayoría de votos un presidente de debates, que será encargado de hacer guardar el orden y de que se cumpla

con el orden del día; en ningún caso será miembro del Comité Ejecutivo o de las comisiones.

e) Toda Asamblea ordinaria deberá ser convocada cuando menos con tres días de anticipación y las extraordinarias con cualquier tiempo de anticipación según la urgencia del caso.

f) El quórum requerido para las Asambleas ordinarias será de las dos terceras partes de los asociados, tomando en cuenta a los que se encuentran trabajando, incapacitados y no puedan asistir por causa de fuerza mayor debidamente comprobada. Para las extraordinarias, será del 51% del total de los asociados tomándose en cuenta a los que están trabajando, incapacitados y los que no asistan por causas de fuerza mayor. Los acuerdos tendrán validez, cuando sean aprobados por la mayoría de los asistentes.

g) La Secretaría General o el Comité Ejecutivo, serán quienes convoquen a las mismas, fijando la convocatoria en un lugar visible, en forma tal que los socios se percaten debidamente de ella, expidiéndose con la oportunidad que establece el inciso a) de este artículo.

h) En caso de que la Secretaría General o el Comité Ejecutivo no convocaran a Asamblea en la forma como lo establece el inciso a) de este capítulo; los miembros del Sindicato que representen el 33% del total, podrán requerir al Comité Ejecutivo para que convoque a Asamblea y si no hiciera dentro de un término de diez días a partir de que se halla exigido la convocatoria, podrán los socios solicitantes hacer la convocatoria en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones se requiere que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato y las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato por lo menos. Al terminarse la Asamblea, se levantará el acta correspondiente debiendo ser firmada por el Presidente de debates y si estuvieran presentes por los miembros del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO 7
DE LA DIRECTIVA

15. El Comité Ejecutivo del Sindicato, estará integrado por trece Secretarías, una Oficialía Mayor, dos Comisiones Autónomas, que serán una de Vigilancia con un Presidente, un Secretario y un Vocal, una Comisión de Honor y Justicia con un Presidente, un Secretario y un Vocal, que serán:

- Secretaría General.
- Secretaría del Interior.
- Secretaría de Organización.

- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Trabajo y Conflictos.
- Secretaría del Exterior.
- Secretaría de Vivienda.
- Secretaría de Prestaciones Económicas y Sociales.
- Secretaría de Actividades Deportivas.
- Secretaría de Fomento Turístico.
- Secretaría de Actas y Acuerdos.
- Secretaría de Coordinación y Vinculación Interinstitucional
- Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales
- Oficialía Mayor

COMISIONES AUTONOMAS

- Comisión de Vigilancia

Presidente, Secretario y Vocal.

- Comisión de Honor y Justicia

Presidente, Secretario y Vocal.

16. Los miembros del Comité Ejecutivo y las Comisiones, durarán en su cargo seis años; serán electos en Asamblea General Extraordinaria a celebrarse por lo menos quince días antes del término de su mandato, a la que deberá convocar la Secretaría General de la agrupación, firmando la convocatoria correspondiente.

17. La elección del Comité Ejecutivo y Comisiones se sujetará al siguiente procedimiento:

    a) Para la elección del Comité Ejecutivo y Comisiones; a la Asamblea, deberán concurrir cuando menos, las dos terceras partes de los miembros

de la agrupación, tomando en cuenta a los que están trabajando, incapacitados y que no puedan asistir por causa de fuerza mayor.

b) Que los acuerdos deberán ser adoptados por el 51% de los integrantes del Sindicato.

c) Previa comprobación del número de asistentes, la Secretaría de Actas y Acuerdos respectiva, hará la declaración si existe quórum y, en este caso, declarará instalada la Asamblea procediéndose a elegir Presidente de debates, que será el encargado de presidir la Asamblea y de verificar la votación, misma que podrá ser directa, es decir, levantando la mano o en forma nominal según lo acuerde la propia Asamblea.

d) El Presidente de debates pedirá candidatos para ocupar los cargos del Comité Ejecutivo y Comisiones.

e) Hecha la elección, las personas electas, rendirán la protesta de rigor ante la Asamblea.

f) Para ser miembro del Comité Ejecutivo y Comisiones se requiere:

- Ser mexicano(a) por nacimiento.
- Saber leer y escribir
- Ser mayor de dieciocho años de edad.
- No estar compurgando ninguna sanción sindical.
- Tener antigüedad mínima de dos años como miembro activo del Sindicato, a excepción del Primer Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO 8
DEL COMITÉ EJECUTIVO

18. Son obligaciones del Comité Ejecutivo:

a) Vigilar que se cumplan las finalidades del Sindicato, sus Estatutos y Acuerdos de Asamblea.

b) Obedecer estrictamente todos los acuerdos tomados por su Pleno o Asamblea.

c) Estudiar y resolver los problemas que se presenten, a reserva de someterlos de ser necesario a la consideración de la Asamblea.

d) Promover todo género de actividades tendientes a realizar los fines del Sindicato.

e) Rendir a la Asamblea General un informe semestral, cuando menos, sobre la administración de los fondos del Sindicato.

f) Decretar las medidas disciplinarias que le corresponda aplicar conforme lo prevén los Estatutos.

g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

19. Obligaciones de la Secretaria General.

a) Representar al Sindicato y sus asociados ante las autoridades laborales como son el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Locales y Federales y la Secretaría del Trabajo en asuntos individuales y colectivos. De igual manera ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal.

b) Tiene la facultad de otorgar poder parcial o total a las personas que a su juicio reúnan la honorabilidad requerida para tratar a nombre del sindicato y ante las autoridades en general, los diversos problemas que se presente, también se le otorga la facultad de vigilar la buena administración de los fondos sindicales en unión de la Secretaría de Finanzas o bien con algún miembro del Sindicato que ambos determinen, abriendo la cuenta bancaria que a su juicio crea conveniente, pudiendo ser cuenta corriente, cuenta de cheques, cuenta de ahorro, cuenta de inversión cuenta creciente, cuentas universales, etcétera, para la obtención de propiedades, compra de bienes muebles e inmuebles. La Secretaría General, podrá retener en su poder determinada cantidad para los gastos de emergencia.

c) Representar social, judicial y extrajudicialmente de acuerdo con la Ley y con los presentes Estatutos, al Sindicato ante las autoridades del trabajo, civiles, mercantiles o de cualquier otra índole y para este efecto otorgar a favor de otras personas poder suficiente y bastante para que represente al Sindicato conjuntamente o separadamente ante las autoridades mencionadas en términos del artículo 692 de la Ley Federal **del Trabajo o el que resulte aplicable en caso de alguna modificación a dicha Ley y en los términos de los artículos 2454 y 2587 del Código Civil** o análogos de cualquier Ley o Código según la materia o tribunal de que se trate. Así también extenderá toda clase de poderes para que a su nombre y representación defiendan los intereses de los agremiados y del citado Sindicato, en forma y términos señalados en el párrafo anterior, autorizando a los apoderados para hacer toda clase de demandas y recursos y desistirse de los mismos, etcétera; facultades que se señalan en forma enunciativa y no limitada para que los apoderados cumplan con el mandato que se les otorgue.

d) Citar a Asambleas Generales sean ordinarias o extraordinarias y a las reuniones del Comité Ejecutivo, firmando la convocatoria respectiva.

e) Autorizar con su firma los documentos y acuerdos expedidos por los demás directivos, así como coordinar y supervisar las actividades sindicales de los mismos.

f) Vigilar la ejecución de los acuerdos del Comité Ejecutivo procurando se cumpla con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y con los acuerdos emanados de las Asambleas.

g) Expedir credenciales y constancias necesarias para acreditar a las personas que desempeñen cargos o comisiones del Sindicato y comunicar a las autoridades del trabajo tales nombramientos o cambios de los miembros cuando legalmente se requiere. Igualmente, informará de tales nombramientos a las autoridades de la Institución.

h) Dictar en caso de urgencia los acuerdos necesarios en representación del Sindicato, dando cuenta al Comité Ejecutivo en la reunión inmediata posible, así como a la Asamblea si se requiere de aprobación.

20. Obligaciones de la Secretaría del Interior:

a) Suplir a la Secretaría General en ausencias temporales no mayores a treinta días, previo acuerdo del pleno del Comité Ejecutivo.

b) Coordinar y Organizar conjuntamente con la Secretaría General, todo lo inherente a su cargo.

c) Las que le designe la Secretaría General o que se desprendan de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

21. Obligaciones de la Secretaría de Organización.

a) Participar coordinadamente con la Secretaría General, en la preparación y ejecución de actos político – sindicales.

b) Promover la afiliación de trabajadores al Sindicato y llevar el control interno de los mismos, a través de cédulas que registren detalladamente los datos personales, laborales, sindicales y escalafonarios de sus miembros.

c) Entrega de prestaciones a los trabajadores miembros del Sindicato.

d) Firmar conjuntamente con la Secretaría General y la Secretaría correspondiente, las convocatorias a todos los actos que convoque el Sindicato.

e) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

22. Obligaciones de la Secretaría de Finanzas.

a) Manejar los fondos y cuentas del sindicato, recibiendo los ingresos y aportaciones, efectuando los pagos de acuerdo con la Secretaría General, quien firmará conjuntamente la documentación respectiva.

b) Llevar un libro en donde se registre la contabilidad del Sindicato.

c) Preparar el informe semestral sobre la administración de fondos que deberá rendir el Comité Ejecutivo a la Asamblea, proponiendo las medidas pertinentes para atender y resolver los problemas económicos del Sindicato.

23. Obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos.

a) Intervenir en todos los asuntos de trabajo colectivos e individuales que se hagan del conocimiento del Sindicato a través de sus agremiados.

b) Conocer que los nombramientos se efectúen de acuerdo a la Legislación Federal del Trabajo burocrático, vigilando su cumplimiento.

c) Coordinarse con la representación sindical ante la Comisión Mixta de Escalafón para vigilar el cumplimiento y respecto a los derechos escalafonarios contenidos en los ordenamientos respectivos.

d) En conjunto con la Secretaría General y la Secretaría del Interior, establecer un programa de actividades y supervisar las mismas del Comité Ejecutivo General.

Los demás que se desprendan de estos Estatutos.

24. Obligaciones de la Secretaría del Exterior:

a) Mantener y fomentar las relaciones fraternales con otras organizaciones afines, en los principios democráticos de la Constitución Mexicana

b) Asistir en representación del sindicato a los mítines, congresos, actos públicos, previo acuerdo de la Secretaría General.

c) Llevar un registro de las organizaciones y entidades con las que deba mantener relaciones el sindicato, y tener a su cuidado las informaciones de publicaciones de las mismas, que sean de interés para el sindicato.

25. Obligaciones de la Secretaría de Vivienda.

a) Tener la representación del Sindicato ante los organismos correspondientes de la administración pública para atender los asuntos relacionados con la tramitación de créditos habitacionales, dotación de departamentos, o arrendamiento de los mismos, a los trabajadores que previamente se hayan inscrito a través del Sindicato.

b) Promover ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y entidades públicas competentes, la adquisición de terrenos mediante la intervención de la Secretaría General para beneficio de los trabajadores agremiados que requieran vivienda.

c) Gestionar ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la ayuda necesaria para abatir costos en la construcción o reparación de casas – habitación de los trabajadores agremiados al Sindicato.

d) Establecer registros de los trabajadores beneficiados con dotación de crédito habitacional, adjudicación de departamento o arrendamiento de los mismos; supervisar el uso directos de éstos, por parte del trabajador y su familia, en tanto esté cubierto el costo total de los mismos. En caso de comprobar alguna anomalía o irregularidad prevista en la Ley o el reglamento correspondiente, tomar las medidas necesarias para corregir esta situación.

e) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

26. Obligaciones de la Secretaría de Prestaciones Económicas y Sociales.

a) Mantener informada a la Secretaría General sobre la posibilidad presupuestal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para préstamos en beneficio de los trabajadores.

b) Vigilar permanentemente en las Delegaciones del I.S.S.S.T.E, para proponer cambio en el seguimiento de la gestión de los préstamos a corto, mediano plazo, complementarios y vehículos entre otros.

c) Formular estudios para establecer una mayor equidad y efectividad en la asignación de los préstamos.

d) Coordinar sus actividades con la Secretaría General del Comité Ejecutivo General y con los miembros de la Junta Directiva del I.S.S.S.T.E., con la intervención de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

e) Todas las demás que se desprendan de estos Estatutos, así como las que le asigne el Presidente.

27. Obligaciones de la Secretaría de Actividades Deportivas.

a) Formular, previo acuerdo con la Secretaría General, el programa de actividades deportivas en las diferentes ramas, para beneficio de los trabajadores.

b) Fomentar la práctica del deporte entre los miembros del Sindicato.

c) Representar al Sindicato en todo lo concerniente a prácticas deportivas que se organicen para beneficio de los trabajadores, tanto dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, como en entidades oficiales de sindicatos federados y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

d) Gestionar conjuntamente con la Secretaría General, la creación del Fondo de Fomento Deportivo por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y vigilar la correcta y oportuna aplicación del mismo.

e) Presentar iniciativas para la instalación, uso o adecuación de instalaciones deportivas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su caso, ante otras dependencias competentes.

f) Establecer control sobre los equipos deportivos donde participen los trabajadores y gestionar la ayuda correspondiente ante las autoridades respectivas.

g) Atender las actividades relacionadas con el deporte, que beneficien a los trabajadores y a sus familiares.

h) Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

28. Obligaciones de la Secretaría de Fomento Turístico.

a) Elaborar el plan de trabajo que sobre promoción turística debe realizar el Sindicato.

b) Deberá tomar a su cargo y bajo su responsabilidad la realización de programas de fomento turístico, aprobado por la Secretaría General.

c) Organizar y realizar excursiones, previa aprobación de la Secretaría General a lugares históricos, centros turísticos y recreativos.

d) Proporcionar a los sindicatos federados, la información turística que le sea solicitada, recabando para ello los datos requeridos de los organismos públicos y privados.

e) Coordinar a través de los organismos públicos y privados, la organización de viajes al extranjero, con cuotas económicas.

f) Los demás que se desprendan de estos Estatutos

29. Obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

a) Redactar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo, de las Asambleas del Sindicato y las reuniones en general y de Comisiones, y una vez aprobadas asentarlas en el Libro de Actas a su cuidado.

b) Expedir con la autorización conjunta de la Secretaría General, constancia de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo, en las Asambleas del Sindicato para los usos que se requieran.

c) Recabar la firma del Presidente de Debates en cualquier Asamblea para que de fe de los acontecimientos de ella.

d) Suplir a la Secretaría del Exterior en ausencias temporales no mayores a treinta días, previo acuerdo del Pleno del Comité Ejecutivo.

e) Recibir y entregar el inventario de los bienes y útiles pertinentes al Sindicato, cuando éstos les sean requeridos por el Comité Ejecutivo.

30.- Obligaciones de la Secretaría de Coordinación y Vinculación Interinstitucional.

a) Coordinar y organizar conjuntamente con la Secretaría General, todo lo inherente a su cargo.

b) Las que le designe la Secretaría General o que se desprenda de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

c) Participará conjuntamente con la Secretaría General en la elaboración de programas y proyectos tendientes a establecer los vínculos con las diversas Instituciones que nos lleven a una mejor calidad y desarrollo de los trabajadores.

31. Obligaciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

a) Coordinar y organizar conjuntamente con la Secretaría General, todo lo inherente a su cargo.

b) Las que le designe la Secretaría General o que se desprenda de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

c) Tendrá la obligación de relacionarse con todos los organismos inherentes a su cargo para beneficio de los trabajadores.

32.- Obligaciones de la Oficialía Mayor.

a) Coordinar y organizar conjuntamente con la Secretaría General, todo lo inherente a su cargo.

b) Las que le designe la Secretaría General o que se desprenda de la naturaleza de sus funciones y de estos Estatutos.

c) Supervisar al personal que labora como trabajador de apoyo del sindicato.

d) Mantener actualizada una colección de las disposiciones legales relativas a los trabajadores estableciendo los mecanismos de control.

e) Tener a su cargo los bienes muebles del sindicato, previo inventario, que deberá tener actualizado, debiendo darle el mantenimiento y cuidado correspondiente.

33. Obligaciones de la Comisión de Vigilancia.

a) Estará integrada por tres miembros, la cual será nombrada en la forma y términos que prevén los presentes Estatutos.

b) Supervisar toda la documentación de la Secretaría de Finanzas, con el objeto de comprobar la exactitud de los informes que periódicamente se rindan a la Asamblea, así como darse cuenta de la existencia en efectivo que acusen los mismos informes.

c) Presentar iniciativas tendientes a la mejor distribución y aplicación de los fondos del Sindicato para el mantenimiento de su buen estado económico.

34. Obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia.

a) Estará integrada por tres miembros, la cual será nombrada en la forma y términos que prevén los presentes Estatutos.

b) Conocer y dictaminar sobre todas las acusaciones que se le presenten en contra de los socios del Sindicato, procediéndose en la forma establecida dentro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Estatutos del Sindicato.

CAPÍTULO 9
DE LAS CUOTAS

35. Los socios de este Sindicato contribuirán con las cuotas que a continuación se expresan:

a) Las cuotas serán ordinarias y extraordinarias.

b) Se establece como cuota ordinaria mensual la cantidad del 2% del sueldo nominal que será descontada por la Institución al socio, para entregarla al Sindicato y se aplicará al sostenimiento y gastos de éste, así como para el pago de los gastos que efectúe la Secretaría General, en virtud del desempeño de su función sindical o de los otros miembros a los que se les encargue alguna comisión por el Sindicato.

c) De las cuotas extraordinarias que se establecerán por acuerdo de la Asamblea serán destinadas para lo que éstas sean acordadas, únicamente se impondrán a los trabajadores que de manera expresa manifiesten su conformidad.

CAPÍTULO 10
NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN, ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES Y, PATRIMONIO DEL SINDICATO.

36. El patrimonio del Sindicato se constituye con los bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido, así como los que lleguen a adquirir, destinados inmediata y directamente al objeto de su institución y con las cuotas ordinarias y extraordinarias.

37. La administración de los bienes del Sindicato, estarán a cargo de la Secretaría General y de la Secretaría de Finanzas, según lo acuerden en la asamblea.

38. Para adquirir bienes, gravar o enajenar los bienes de la agrupación, la Asamblea General se reunirá con el solo objeto de resolver lo procedente respecto a tales asuntos, en la inteligencia de que los documentos respectivos, deberán ser suscritos por la Secretaría General y la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO 11
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

39. EL SINDICATO TIENE JURISDICCIÓN EN EL AMBITO TERRITORIAL QUE COMPRENDE EL DISTRITO FEDERAL Y SE ADHIERE DE INMEDIATO, POR CONVENIR ASI A LOS INTERESES DE SUS AGREMIADOS, A LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

40. En el caso de disolución del Sindicato se hará en la forma siguiente:

a) Salvo disposición en contrario de la Asamblea, actuarán como liquidadores las personas que a la fecha de la disolución, desempeñen los cargos en la Secretaría General, en la Secretaría del Interior y en la Secretaría de Finanzas, o bien dos de los tres nombrados, quienes conjuntamente y bajo su más estricta responsabilidad formaran un inventario de los bienes pertenecientes al Sindicato y una relación de los activos y pasivos del mismo, cubrirán los adeudos pendientes, recabarán las actividades y bienes que resulte acreedor el Sindicato.

b) Los fondos resultantes se distribuirán a prorrateo entre los afiliados en forma proporcionarle a la antigüedad de los miembros como socios activos.

c) Los bienes muebles o inmuebles propiedad del Sindicato se destinaran a los fines que la Asamblea designe y para el caso o circunstancias que no fuera posible tomar el acuerdo respectivo, éstos pasarán al patrimonio del Estado.

d) Los presentes estatutos podrán ser ampliados o modificados por el voto de las dos terceras partes del total de los socios del Sindicato en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin.

POR EL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

C. FERNANDO MIGUEL MIRA MARTINEZ

Secretario General

3000942

C. José R. Alvarado Saucedo

Secretario del Interior

C. Felipe de Jesús Vilchis Chávez

Secretario de Actas y Acuerdos

POR LA MESA DE DEBATES

C. Norma Espinoza Segura

Presidenta

C. Alvaro Alfaro López

Secretario

C. Carlos Horacio Gómez Martínez

Escrutador

C. Irma Carmen Rivera Bonilla

Escrutadora

ARCHIVO